

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos "TREVISAN, LUIS Y CALVARI, GIOCONDA ELBA S/SUCESIÓN AB INTESTATOBA-00145-C-0001".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de la causante Gioconda Elba Calvari.

2º) Que la base asciende a la suma de \$6.964.575,50.-, de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N° E0022 sobre el inmueble Cir 1 Sec B M7 105 FP 137 de la ciudad de Bahía Blanca) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada), correspondiendo a la Dra. Autelitano una etapa y media, y a la Dra. Vargas media etapa.-

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de la Dra. Alejandra Autelitano en la suma de \$417.874,50.- y regular los honorarios de la Dra. Norma Vargas en la suma de \$139.291,50.- a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez